POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

CONTRATO No. 11-1-30037-2026, PROCESO PN MECAL CD 054 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI Y STOK ALIMENTAMOS S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR OSCAR IVAN MONROY ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 86.058.629 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO - META, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1N-65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, establecida en el numeral 4°, literal i) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 03049 del 2014 de la Policía Nacional, instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 de 14 de septiembre de 2020. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No.00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. *FINALIDADES DEL CONTRATO*:** La Policía Metropolitana Santiago de Cali - El Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, tiene la necesidad de dar en arrendamiento un espacio físico en la parte interna de las Instalaciones del Comando de Policía, por un periodo de Doce (12) meses que permita el arrendamiento de dicho espacio ubicado en la Calle 21 No. 1N 65 Barrio El piloto sótano del edificio torre B de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, los cuales cuentan con medidor de energía eléctrica, acueducto y gas natural.

La prestación del servicio de cafetería, se hará de lunes a domingo en forma continua y en el siguiente horario:

LUNES A VIERNES: en la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas hasta las 19:00 horas.

- Desayuno: 07:00 horas a 09:00 horas
- Almuerzo: 12:00 horas a 15:00 horas.
- Cena: 17:00 horas a 19:00 horas

SÁBADO: el servicio debe iniciar a partir de las 07:30 horas, con cierre a las 17:00 horas.
DOMINGO Y FESTIVOS: 07:30 horas hasta la 16:00 horas.

En días especiales donde se vea alterado el orden público, (todo el personal trabajará en las instalaciones), se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios, para el personal que queda laborando en las instalaciones del comando de la Metropolitana de Santiago de Cali.

NOTA: en los días llamados "alistamiento", cuando sean días sábados, domingos o festivos, el servicio se prestará de acuerdo a la demanda de usuarios y necesidades del servicio.

Así mismo, el proponente se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegasen a necesitar (celebración de reuniones de trabajo entre otros).

Así las cosas, LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI señala los términos y condiciones para adelantar el proceso de selección del arrendatario idóneo, con lo cual se obtenga siguientes beneficios: Facilitar la obtención del servicio de alimentación, en condiciones óptimas de nutrición, higiene y salubridad, de manera oportuna y segura; que el personal reciba una excelente atención por parte del arrendatario y sus colaboradores o empleados y se genere en el espacio a arrendar un ambiente que resulte agradable y tranquilo.

Dentro de las políticas planteadas por la Dirección General, está la de buscar el bienestar y comodidad a los integrantes de la institución, razón más que suficiente para dar en arrendamiento el espacio físico antes descrito en busca de cumplir estas políticas, la Ley 1150 de 2007, " Por medio de la cual se introducen las medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"; y el decreto 1082 de 2015 " Por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, normas que introducen nuevas e importantes aplicaciones a la Ley 80 de 1993".

El desarrollo de este contrato no perturbará el normal proceso de las actividades allí realizadas y ofrece las condiciones de seguridad para el personal que realiza un tránsito temporal y presta el servicio en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

De acuerdo con lo señalado en las normas anteriores y teniendo en cuenta el valor del canon de arrendamiento a cancelar y el tiempo estimado, se precisa que la escogencia del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato se adelantó a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

En este orden de ideas, la Policía Nacional - Metropolitana Santiago de Cali no cuenta con los equipos especializados ni con el personal idóneo para suplir directamente la necesidad identificada, razón por la cual se hace necesaria la contratación con un tercero.

Habida cuenta, se trata de un contrato de naturaleza pública y que es indispensable preservar el equilibrio económico en aras del cumplimiento y buena prestación del servicio, se hace necesario que la vigencia y duración del contrato permitan al arrendatario tal cometido y a la Policía Metropolitana Santiago de Cali, contar con un ingreso adicional por el canon que percibirá producto del arrendamiento del espacio físico dentro de las instalaciones y además garantizar la prestación del servicio de cafetería y restaurante en las instalaciones en condiciones de calidad, salubridad y organización; esto incluye el hecho que el contratista debe asumir costos directos en la adecuación a que haya lugar, equipo de menaje y demás elementos para la puesta en marcha del objeto contractual, conforme a lo ofrecido en su propuesta, por tal razón se ha establecido doce (**12**) meses como tiempo de duración del contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual se adjudicará en forma total.

La cafetería será ubicada en la calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B, dentro de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, teniendo un área para arrendar así:

Área total privada: 40,31 metros cuadrados.

- Área de cocina, área de atención y exhibición de los productos
- Cuenta con los servicios públicos domiciliarios: red de energía, acueducto, alcantarillado, gas natural.

SERVICIOS PÚBLICOS

El cobro de servicios públicos se realizará de acuerdo a lo establecido en el INSTRUCTIVO 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020 *"LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL"*, Numeral 2. *POLICÍA NACIONAL COMO ARRENDADORA – 2.2 "medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración de equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (kWh y m3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendamiento así:*

- ✓ *La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato.*

- ✓ *La lectura de los medidores se hará en el sitio, en presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha programada.*

Mediante el suscriptor No.1300932, se identifica el servicio de energia y acuducto prestado por la Empresa EMCALI al edificio torre B del comando de la Policia Metropolitana Santiago de cali, el cual presenta facturación mensual y mediante comunicado se certificará por parte del responsable de Servicios Públicos e Impuesto Predial MECAL, la cuantificación del consumo según lectura del medidor testigo No. 4600491266, de igual manera se cetificará el consumo de energía.

El supervisor del contrato informará al contratista, mediante comunicación escrita el valor del metro cúbico y del kilovatio (kwh) respectivamente, según certificaciones emitidas por el responsable de Servicios Públicos e Impuesto Predial MECAL.

El contratista realizará el pago de los consumos de los servicios publicos domiciliarios, los primeros cinco dias habiles de cada mes una vez notificados por el supervisor, los cuales deben ser consignados en la cuenta de fondos especiales de la Policía Nacional – Policía Metropolitana Santiago de Cali NIT. 800.140.625-5 Banco Popular, cuenta corriente No. 110-587000290, así mismo el contratista entregará copia del comprobante de pago o transferencia virtual al supervisor del contrato, quien incluira dicho soporte en el informe de supervisión que se presente de manera mensual ante la oficina de contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Los cobros de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía alumbrado público y las tasas de seguridad asociadas al cobro sobre la base de consumo en KWH de energía, establecidas mediante ordenanza No. 425 del 01 de agosto de 2016 de la Gobernación del Valle de Cauca, Decreto reglamentario No. 01-24-1457 del 31 de octubre de 2016, implemento el cobro por concepto **Tasa De Seguridad y Convivencia,** por lo tanto se describen los conceptos que el arrendatario asumirá aunado al valor del consumo facturado, de acuerdo a la lectura que presente cada medidor (acueducto y energía), así:

SERVICIOS PÚBLICOS CAFETERÍA SÓTANO COMANDO MECAL	UNIDAD DE MEDIDA	LECTURA
ACUEDUCTO	M3	Medidor testigo
ALCANTARILLADO	M3	Medidor testigo
ENERGÍA	KWH	Medidor testigo
ALUMBRADO PUBLICO (AP)	8,0 % (X) $ facturado	Consumo
TASA SEGURIDAD (TS) - GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	$ 1 (X) $ facturado	Consumo

Es indispensable realizar la contratación del arrendamiento del espacio dispuesto para el servicio de cafetería y restaurante, con la apertura de un proceso de contratación que garantice la participación de personas naturales o jurídicas que garanticen el suministro de alimentación con estándares de calidad, adecuación de instalaciones en condiciones excelentes de presentación y aseo, mobiliario (mesas y sillas), equipos, además de personal idóneo debidamente capacitado en manipulación y preparación de alimentos, permitiendo la satisfacción del cliente y con el ofrecimiento de precios asequibles a los funcionarios de la unidad.

Dado los resultados obtenidos y al impacto generado en el año 2025 a los funcionarios uniformados y no uniformados que laboran en la Policía Metropolitana Santiago de Cali, y sumado a que no se cuenta con el personal idóneo y especializado para prestar el servicio requerido, se considera necesario arrendar un espacio para la implementación de cafetería y restaurante en el comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, así pues, se invita a un tercero para que tome en arriendo estos espacios, para que se dé un uso adecuado de los mismos, por medio de una eficiente administración de la cafetería y restaurante objeto del presente proceso de contratación de las áreas funcionales de la cafetería.

Teniendo en cuenta la necesidad de arrendar el espacio adecuado para el funcionamiento de la cafetería y restaurante que brinde el servicio al personal uniformado y no uniformado que labora en la Policía Metropolitana Santiago de Cali, así como los visitantes, el señor Intendente IVAN NORVEY CHACON NAVARRETE, funcionario evaluador de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, de acuerdo al Registro Abierto de Evaluadores, desde el 04 de junio de 2024, número de evaluador AVAL-1110460789, certificado en las trece (13) categorías actuales descritas en la Ley 1673 de 2013, realizó el avaluó de dicho espacio en el mes de junio de la presente vigencia, para determinar el precio del canon de arrendamiento, donde se obtuvo un valor equivalente mensual de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($985.942,00), para un valor total de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($11.831.304,00), incluidos impuestos de ley, por un periodo de doce (12) meses.

ARRENDAMIENTO INSTALACIONES	CANON MENSUAL	VALOR X 12 MESES
Canon Arrendamiento Vigencia 2026	$ 985.942,00	11.831.304,00

Por lo anterior, la Policía Metropolitana de Cali, requiere entregar en arriendo el espacio dispuesto para el funcionamiento de la cafetería y restaurante ubicada en la calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B, dentro de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El objeto del presente proceso, no está sujeto a un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano o en los términos SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 8 del Decreto1082 de 2015. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CUARTA.*** **FORMA DE PAGO: ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO: PAGOS PARCIALES:** el valor del canon de arrendamiento mensual debe cancelarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No. **110-587000589 código de recaudo 3** del banco Popular denominada fondos internos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en efectivo o en cheques de gerencia y para legalizarlo deberá acercarse a la oficina de tesorería MECAL y entregar la respectiva consignación con la cual el tesorero expedirá un comprobante de ingreso que será el ÚNICO SOPORTE VALIDO para que el supervisor del contrato controle los respectivos pagos". **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL

CONTRATO", a favor de LA POLICIA a nombre de la Metropolitana Santiago de Cali. ***QUINTA.*** **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA.*** **VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:** Las áreas dadas en arrendamiento se encuentran dentro de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali ubicada en la calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, corresponde a las locaciones destinadas para el funcionamiento del restaurante y cafetería.

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN
Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali	calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B (Cali – Valle del cauca)

OCTAVA. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato no está amparado por apropiación presupuestal, toda vez que son recursos que ingresan a la unidad por concepto de arrendamiento. ***NOVENA.*** **DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO.** ***DÉCIMA.*** **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO:** 1. Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuyo cumplimiento será verificado periódicamente por el supervisor del contrato, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 9. Cumplir las buenas prácticas en materia ambiental y las especificaciones técnicas ambientales previstas en el Anexo No. 2, así como lo establecido en la Resolución 03049 de 2014, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 de 2018. 10. Cumplir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y los lineamientos del Anexo No. 2. 11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA *PRIMERA.* OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Verificar que la ejecución del arrendamiento se ajuste a las condiciones establecidas y, en especial, a las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.** Incluir aquellas

obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Requerir al ARRENDATARIO para que subsane las deficiencias del servicio cuando este no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para el funcionamiento de una (01) máquina dispensadora de (snacks, dulces y bebidas frías), una (01) máquina dispensadora de café y bebidas calientes y una (01) máquina dispensadora de elementos de aseo, con un horario de funcionamiento de 24 horas al día durante los siete días de la semana, en la ciudad de Cali – Valle del Cauca de acuerdo a lo relacionado en el ANEXO No.2. Especificaciones Técnicas, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **DÉCIMA TERCERA - MEJORAS:** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (artículos 2028 a 2030 del Código Civil); las reparaciones necesarias no locativas corresponderán a LA POLICÍA NACIONAL en los términos del artículo 1985 del Código Civil, y EL ARRENDATARIO no podrá realizar otras reparaciones o adecuaciones sin el previo consentimiento escrito del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES** declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier funcionario, servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporte la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato de arrendamiento sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LAS PARTES** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de **LAS PARTES** tiene derecho a terminar unilateralmente este contrato de arrendamiento. **OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN: LAS PARTES** convienen que adicionalmente a las demás causales establecidas en el presente contrato, **EL ARRENDADOR – POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** queda facultado terminar y/o suspender el presente contrato de forma unilateral y anticipada, cancelar y/o suspender, este contrato de Arrendamiento; si el Arrendatario, administradores o socios (con una participación mayor al cinco por ciento (5%) incurre en cualquiera de las siguientes situaciones: 1 Aparece vinculado a noticias y/o investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, fiscales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio de **EL ARRENDADOR – POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**, impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquier de las personas atrás indicadas. 2 No soportar cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aportar

a **EL ARRENDADOR – POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado. **TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES** podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo durante su ejecución, dando a **LA OTRA PARTE** un aviso por escrito con antelación mínima de treinta (30) días calendario o por razones de seguridad de manera inmediata. Por esta terminación **LAS PARTES** no quedarán obligadas a pagar indemnización alguna ni pena pecuniaria. En este evento **EL ARRENDATARIO** solo pagará a **EL ARRENDADOR,** el valor del canon en proporción al tiempo transcurrido. **DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato, **LAS PARTES** convienen como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, las notificaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deseare hacer, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: : carrera 12 64ª-67, correo, stokalimentos@gmail.com, señor OSCAR IVAN MONROY ROJAS, representante legal, **DÉCIMA CUARTA** - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Sección 3 Subsección 1; del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL CONTRATO.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CALIDAD DEL SERVICIO.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	ARRENDATARIO	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	200 SMMLV	ARRENDATARIO	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL ARRENDATARIO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 del 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

					SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

DÉCIMA QUINTA - **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: 1.** Que el ARRENDATARIO no cumpla con las obligaciones contractuales antes del plazo de ejecución del contrato; **2.** Falsedad en los documentos que conforman la oferta; **3.** Riesgo derivados de la deficiente calidad y mala prestación de servicio.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabil	Impacto	Valorac	Categor ía						¿Como se realiza el monitoreo ?	Periodi cidad ¿Cuán do?
1	General	Externo	Contratación	Jurídico	Incumplimiento total del contrato.	Aplicación de la cláusula penal	2	2	4	Bajo	Supervisor del contrato	Seguimiento a los avances de acuerdo a las fechas estipuladas en el contrato	1	2	3	Bajo	si	No	Supervisor del contrato	Firma del Contrato	Acta de Liquidación	Comunicados oficiales de los avances de la ejecución del contrato	mensual
2	General	Externo	Ejecución	Jurídico	No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	Aplicación garantía	2	2	4	bajo	Supervisor del contrato	garantía única	1	2	3	bajo	no	SI	Supervisor del contrato	Cuando suceda no cumpla con el pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	informe de supervisión	informe de supervisión	mes
3	General	Externo	Contratación	Operativo	Ampara las demandas por concepto de responsabilidad extractractual de terceros afectados por la ejecución del contrato.	Aplicación de Garantía	3	3	6	Alto	Contratista	Transferir en riesgo al arrendatario y hacer seguimiento según direccion a la oficina jurídica MECAL	3	3	6	Alto	Si	No	Supervisor del contrato	Firma del Contrato	Acta de Liquidación	Velar por la constitución de las pólizas y garantías haciendo los requerimientos al contratista de forma oportuna	mensual
4	General	Externo	Contratación	Jurídico	la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	No se firma el contrato	1	2	3	Bajo	Supervisor del contrato	Se exige cláusula de cumplimiento de póliza de garantía única	1	2	3	Bajo	si	No	Supervisor del contrato	Presentación de los documentos y propuestas por los oferentes	Firma del Contrato	Comunicación oficial informando la fecha para firmar contrato	Semanal
5	General	Externo	Contratación	Jurídico	Incumplimiento parcial	Pago de la estimación del riesgo	3	3	6	Alto	Supervisor del contrato	Mediante comunicación oficial informa del incumplimiento del contrato	1	2	3	Bajo	si	No	Supervisor del contrato	Desde el comunicado oficial informando el tratamiento	Con el cobro de la estimación del riesgo por parte de la Entidad contra el	Con la oficina de asuntos jurídicos para aplicación de cláusulas de incumplimiento	Semanal

																					contratista		
6	General	Externo	Contratación	Jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Aplicación de la cláusula penal	1	2	3	Bajo	Supervisor del contrato	Supervisor debe informar el incumplimiento en la entrega total de los elementos	1	2	3	Bajo	Si	No	Supervisor del contrato	Adjudicación del Contrato	Liquidación del Contrato	Informe de Plazos para entregar los elementos	Semanal

DÉCIMA SEXTA - **MONEDA DEL CONTRATO.** - La moneda del presente contrato será en PESOS COLOMBIANOS, ANEXO 1- DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA SEPTIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **ARRENDADOR – POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución se requiere la presentación, por parte del ARRENDATARIO, de la Garantía Única y su aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en el Grupo de contratos de la **POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO. VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA. 2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS: EI ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del

presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Cali (Valle), el día 05 AGO 2026

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDADOR

Brigadier General **HERBERT LUCUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Especialista en Servicio de Policía

ARRENDATARIO

Oscar Monroy R

OSCAR IVAN MONROY ROJAS
Cedula de Ciudadanía: 86.058.629 de Villavicencio Meta
Representante Legal: STOK ALIMENTAMOS S.A.S
NIT: 901813908-1

Elaborado por: IT. Jaime Andrés Loaiza Erazo – Analista de Contratos MECAL
Revisado por: CT. Johnatan Guillermo Tenjo Rodriguez - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
MY. Diana Paola Gómez Gómez - Jefe de Contratos MECAL
MY. Diana Paola Gómez Gómez / Jefe Área administrativa MECAL (E)
CR. Javier Obando Urrego / Subcomandante MECAL

Fecha de elaboración: 04-08-2026
Ubicación: D:\ PROCESOS \ 2026 \ CD \ PN MECAL CD 054 2026

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No.1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 11-1-30037-2026**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI NIT 800.140.625-5
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.512.723 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 0467 de fecha 07/05/2026, expedido por el Ministerio de Defensa
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*".
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** STOK ALIMENTAMOS S.A.S **NIT:** 901813908-1 **Representante Legal:** OSCAR IVAN MONROY ROJAS **Cedula de Ciudadanía:** 86.058.629 de Villavicencio Meta **DIRECCIÓN:** Carrera 12ª # 64ª-67 **Teléfono:** 3147812446 **E-mail:** stokalimentos@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** Subsección IV del Decreto 1082 de 2015; **Arrendamiento de bienes inmuebles -** [Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015]. Teniendo en cuenta que las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, cuentan con el espacio propicio para el arrendamiento del restaurante y cafetería, establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución 03049 del 2014 de la Policía Nacional, instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 de 14 de septiembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Servicios Generales de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, o quien haga sus veces o el funcionario que sea designado por el Señor Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014,* 2014 y en la Ley 1474 de 2011, Articulo 82 a 86. Así mismo el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenar del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del

<table>
<tr><td></td><td>SECOP II, lo cual es una función del supervisor, verificando la ejecución del contrato tanto física como digitalmente.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1N-65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI".</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($11.831.304,00), incluidos tasas y contribuciones de Ley.

El valor estimado del canon mensual de arrendamiento para la presente contratación, corresponde a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($985.942,00), incluidos tasas y contribuciones de Ley.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>CANT (MESES)</th><th>VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1N-65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI</td><td>M2</td><td>12</td><td>$985.942,00</td><td>$11.831.304,00</td></tr>
</table>

Nota 1. El valor estimado se estableció teniendo en cuenta el avalúo realizado por el señor Intendente, IVAN NORVEY CHACÓN NAVARRETE, perito valuador del Grupo Bienes Raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, con la Cédula de ciudadanía No. 1110460789 y Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de junio de 2024, número de avaluador AVAL-1110460789, certificado en las trece (13) categorías actuales descritas en la Ley 1673 de 2013, con fecha de entrega del informe el día 13/06/2026.

En atención a la necesidad de que la valoración refleje las condiciones actuales del mercado inmobiliario y a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la gestión contractual estatal, la entidad considera procedente que el avalúo utilizado para soportar el canon de arrendamiento tenga una antigüedad no superior a doce (12) meses contados desde su fecha de expedición.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el avalúo realizado por el funcionario del Grupo Bienes Raíces MECAL, el arriendo en instalaciones de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, ubicadas en el sótano para el funcionamiento del restaurante y cafetería incluye IVA, al no estar clasificado dentro de las categorías de exención o exclusión en el estatuto tributario.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO</td><td>El Arrendatario se obligan a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – a la cuenta de fondos internos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, así:

NOMBRE: FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
Numero: 110-587000589 código de recaudo 3
NIT. No: 800140625-5
TIPO: Cuenta corriente
Banco: Popular</td></tr>
</table>

	No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y gas Natural, estarán a cargo del contratista, por parte del supervisor del contrato se deberá verificar de manera mensual el consumo de los servicios en kwh (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque el medidor testigo No. 21110351 de igual forma para el servicio de acueducto medidor No.65083034 y gas medidor 619321, el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá certificación para el pago de los mismo por el valor del consumo, con respecto al gas natural domiciliario, el contratista cancelará el valor de la factura emitida por la empresa Gases de Occidente. El valor de estos servicios públicos deberá ser cancelado a la cuenta de a favor de la Policía Nacional a la cuenta de corriente FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, en cumplimiento a lo ordenado en el instructivo No.003/DIBIE-SUBIE-70 del 04/07/2023, así: NOMBRE: **FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** Número: **110-587000290** NIT. No: **800140625-5** TIPO: **Cuenta corriente** Banco: **Popular** Una vez realizada la consignación deberá enviar copia original de dicho documento al Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, al correo electrónico mecal.gubir@policia.gov.co; y mecal.gubir-sibi@policia.gov.co Así mismo debe enviar copia al grupo de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y al supervisor del contrato para que sirva como soporte documental del proceso contractual.
CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente proceso tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías, el acta de entrega del inmueble y la notificación de la comunicación de inicio del contrato: **Nota:** Al término del cumplimiento del plazo de ejecución, el arrendatario debe hacer entrega del espacio determinado para el funcionamiento del restaurante y cafetería del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, al supervisor del contrato resultante del presente proceso. **Nota:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de los servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el comandante de la

<table>
<tr><td></td><td>Policía Metropolitana Santiago de Cali, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes.

e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el ARRENDATARIO.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA- MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:</td><td>Las áreas dadas en arrendamiento se encuentran en la parte interna Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali - Valle del Cauca, ubicado en la calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B Cali – Valle del Cauca, corresponde a las locaciones destinadas para el funcionamiento del restaurante y cafetería.

<table><tr><th>INSTALACIÓN</th><th>DIRECCIÓN</th></tr><tr><td>Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali</td><td>calle 21 No 1N-65 Barrio el piloto, sótano del edificio torre B</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad presupuestal no aplica, toda vez que son recursos que ingresan a la unidad por fondos internos.</td></tr>
</table>

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDADOR

Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Especialista en Servicio de Policía

ARRENDATARIO

Oscar Monroy R.

OSCAR IVAN MONROY ROJAS
Cedula de Ciudadanía: 86.058.629 de Villavicencio Meta
Representante Legal: STOK ALIMENTAMOS S.A.S
NIT: 901813908-1

Elaborado por: IT. Jaime Andrés Loaiza Erazo – Analista de Contratos MECAL
Revisado por: CT. Johnatan Guillermo Tenjo Rodríguez - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
MY. Diana Paola Gómez Gómez - Jefe de Contratos MECAL
MY. Diana Paola Gómez Gómez / Jefe Área administrativa MECAL (E)
CR. Javier Obando Urrego / Subcomandante MECAL

Fecha de elaboración: 04-08-2026
Ubicación: D:\PROCESOS \ 2026 \ CD \ PN MECAL CD 054 2026

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

"ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SOTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI"	
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El **OFERENTE** **deberá anexar** en su oferta la relación de los diferentes productos que ofrecerá **(portafolio de servicios),** con cada uno de los precios, los cuales deben ser acordes con las condiciones del mercado y con IVA incluido
2	El **OFERENTE** se obliga a suministrar como mínimo, lo siguiente: Componentes DESAYUNO - ALMUERZO: ✓ Proteína: entre 140 y 150 gramos en crudo o con hueso entre 170 y 180 gramos ✓ Energético: (papa, yuca, plátano…) entre 45 y 50 gramos ✓ Arroz o cereal: entre 45 y 50 gramos ✓ Ensalada: entre 60 y 70 gramos ✓ Sopa: entre 220 y 250 centímetros cúbicos ✓ Farináceo: (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros) entre 90 y 100 gramos ✓ Bebida: entre 220 y 250 centímetros cúbicos ✓ Caldo: entre 280 y 300 centímetros cúbicos" El **OFERENTE** deberá especificar los gramajes para los desayunos a ofertar, relacionando los productos suministrados con sus respectivas cantidades (huevos, caldos, arepas, bebidas calientes y frías entre otros).
3	El **OFERENTE** deberá suministrar variedad de productos tales como: bebidas frías y calientes de varios tipos, pastelería, panadería, fritos, productos en paquete, comidas rápidas variadas (entiéndase por comidas rápidas: hamburguesa, perros calientes, salchipapas, entre otros), productos lácteos variados, confiterías, combos, tipo desayuno, almuerzos, ensaladas, frutas, postres, galletería, cereales, helados, entre otros
4	El OFERENTE deberá garantizar un menú variado para cada una de las comidas, el cual será presentado al jefe del Grupo de Bienes Raíces para su revisión. Actividad que se realizará de forma mensual mediante la presentación de un cronograma de menús, dentro de los cinco (5) primeros días calendarios de cada mes; no obstante, sus modificaciones serán informadas oportunamente ante esa dependencia.
5	El OFERENTE deberá suministrar mediante carro expendedor de alimentos, bebidas calientes, frías, snack, dulces y demás productos alimenticios, por los pisos del sótano, 1, 2, 3, 4 de las dos torres (A Y B), sin que esto altere el precio de los mismos. Este servicio deberá prestarse en los siguientes horarios: ✓ Mañana: inicio 08:30 horas hasta las 11:00 horas. ✓ Tarde: inicio 15:00 horas hasta las 17:30 horas.
6	El OFERENTE se obliga a NO comercializar bebidas alcohólicas, ni derivados del tabaco, ni a colocar en funcionamiento máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorias.
7	El OFERENTE deberá garantizar de forma constante menús saludables a los usuarios del servicio de restaurante **ubicado en la calle 21 1N-65 bario el piloto sótano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali**, suministrando variedad de productos tales como: ALIMENTOS NATURALES, MENÚS SALUDABLES, FRUTAS, CEREALES, BATIDOS DE FRUTAS O VERDURAS, ENSALADAS DE VEGETALES O FRUTAS, entre otros
8	El OFERENTE deberá garantizar que los alimentos que han sido descongelados, no se pueden volver a congelar.

	El tiempo de manipulación de alimentos antes de tratamiento térmico, debe ser menor a tres horas. Deberá descongelarse solamente la cantidad que se va a preparar y con la anticipación necesaria, para evitar descomposición. Deberá hacerse una revisión cuidadosa para descartar cualquier alimento en mal estado (que presente cambios de olor, sabor y color). Deberá retirarse con agua, todo resto de tierra insecticida o animales adheridos a los vegetales. Los alimentos que se sirven crudos o fríos deberán prepararse lejos del calor para luego ser almacenados en refrigerador. En recipientes debidamente tapados hasta el momento de servirlos (ensaladas, frutas, postres, carnes frías). Deberán descartarse los huevos cuyas cáscaras tengan fisuras, rotos o Manchas. No se deberá sobrecargar de aliños en forma que encubra Características de anormalidad o que puedan ocasionar trastornos gástricos. No se deberán utilizar alimentos cuyas fechas de vencimiento sean anteriores a la del día de utilización.
9	El **OFERENTE** garantizara el **HORARIO DE ATENCIÓN LUNES A VIERNES**: en la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas hasta las 19:00 horas. ➢ Desayuno: 07:00 horas a 09:00 horas ➢ Almuerzo: 12:00 horas a 15:00 horas. ➢ Cena: 17:00 horas a 19:00 horas SÁBADO: el servicio debe iniciar a partir de las 07:30 horas, con cierre a las 17:00 horas. DOMINGO Y FESTIVOS: 07:30 horas hasta la 16:00 horas. En días especiales donde se vea alterado el orden público, (todo el personal trabajará en las instalaciones), se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios, para el personal que queda laborando en las instalaciones del comando de la Metropolitana de Santiago de Cali. Nota: en los días llamados "alistamiento", cuando sean días sábados, domingos o festivos, el servicio se prestará de acuerdo a la demanda de usuarios y necesidades del servicio.
10	INGRESO DE INSUMOS Y PROVEEDORES. El **OFERENTE** deberá prever que el horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de instalaciones de la Policía Metropolitana Santigo de Cali, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos a ingresar. Para tal fin, deberán solicitar al supervisor del contrato o quien haga sus veces, al correo electrónico mecal.guardia-secre@policia.gov.co con mínimo un (1) día de anticipación, informando los datos del personal y vehículos que necesiten ingresar, para requerir la autorización del ingreso a la oficina de seguridad MECAL.
11	El OFERENTE cancelará a la Policía Nacional en moneda legal colombiana, en la ciudad de Cali, el valor del canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas una vez la Tesorería General de la Policía Nacional realice la expedición de la factura electrónica y el cupón para habilitar el pago, la cual se expedirá dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, o a los cinco (05) primeros días que correspondan a la fecha de celebración del contrato por concepto de canon mensual de arrendamiento, para que en un lapso no mayor a cinco (05) días hábiles el oferente realice la respectiva consignación. El valor correspondiente será consignado en la cuenta corriente del Banco de Popular 110-587000589 código de recaudo 3 a nombre de FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, entregando copia del comprobante de pago al Grupo de Bienes Raíces, una vez se realice el pago.

12	El OFERENTE se compromete al pago de los servicios públicos que cause, así: **Gas natural:** de acuerdo a los términos establecidos por la entidad prestadora del servicio, debiendo presentar copia de las facturas canceladas ante el Grupo de Bienes Raíces, los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la factura. La Entidad se compromete a gestionar con el supervisor designado, para que la factura llegue a la dirección suministrada por el OFERENTE. **Energía, acueducto y alcantarillado**, estarán a cargo del OFERENTE y deberán ser cancelados en la cuenta corriente del Banco Popular No. 110-587000290 a nombre de FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, entregando copia del comprobante de pago al Grupo de Bienes Raíces. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el Grupo de Bienes Raíces de la POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI con relación a las lecturas de consumos de agua (M3) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. Nota. otros servicios adicionales, como internet, televisión, etc. correrá por cuenta del OFERENTE. El OFERENTE reconoce que el ARRENDADOR en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el OFERENTE reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al ARRENDADOR.
13	El OFERENTE se compromete a vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el portafolio de servicios. Igualmente deberá generar factura de cobro, discriminando producto y valor de cada uno. Además, deberá publicar los precios de los productos en un lugar visible en el punto de venta, informando los valores de los productos, descuentos por combos y demás. Por otra parte, el ajuste de precios debe hacerse bajo criterios justificados, previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato, quien elevará la solicitud a la ordenación del gasto, quien "autorizará" o "no autorizará", el alza de precios de acuerdo a su justificación
14	El OFERENTE deberá implementar sistemas de pago por medios físicos y magnéticos que facilite la comercialización de los alimentos, por ejemplo (Nequi, códigos QR, datáfonos, entre otros.)
15	El OFERENTE se obliga a utilizar insumos y productos de primera calidad, los cuales deberán cumplir entre otras, con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, registro INVIMA y demás, para lo cual el supervisor del contrato o quien haga sus veces, podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente, verificar los números de registro, lote, fecha de vencimiento y toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos de los productos en disponibilidad. Igualmente, deberá adquirir en sitios legalmente establecidos todos los víveres e insumos necesarios para su comercialización.
16	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS El OFERENTE deberá adquirir bajo su propia cuenta y riesgo, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para el efectivo funcionamiento del servicio del restaurante y cafetería, en cumplimiento de las obligaciones contractuales vigentes, eximiendo a la Entidad de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas
17	DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS el **OFERENTE** se compromete al buen manejo y conservación de los alimentos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2310 de 1986 del Ministerio de Salud. Así mismo, mantendrá en stock, la disponibilidad necesaria de los productos a comercializar, para atender la demanda del punto de venta.

18	DISPONIBILIDAD DE PERSONAL El OFERENTE se compromete a tener el personal necesario que atenderá el servicio de restaurante y cafetería en el edificio de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, para prestar un servicio eficiente, siendo calificado, idóneo capacitado y entrenado en las tareas a realizar, incluyendo los riesgos ocupacionales a los que se verán expuestos, manejo y atención de emergencias, uso y cuidado de elementos de protección personal y las demás que correspondan a su actividad productiva en cumplimiento a las leyes, normas y reglamentos que regulen las relaciones laborales entre empleado y empleador. De esta forma, se compromete a mantener como mínimo la disponibilidad del personal relacionado adelante: 1. Administrador / Cajero 1. Chef 1. Auxiliares de cocina 1. operario de aseo
19	El OFERENTE se compromete a que el personal que labore dentro del punto de venta, esté debidamente dotado de su uniforme, con excelente presentación personal y con los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio (gorros guantes tapabocas, etc.) y los demás que disponga el responsable de SG-SST asignado por el OFERENTE, así mismo se deberá portar en todo momento un carné de identificación personal, marcado con la razón social del OFERENTE.
20	El OFERENTE, se compromete a entregar los primeros cinco (5) días de cada mes al supervisor del contrato o quien haga sus veces, en medio físico o magnético, la relación de pagos del personal que labore en el punto de venta, donde se vea reflejado el pago de seguridad social y parafiscales (EPS, Pensiones y ARL). Igualmente, el pago oportuno de salarios y prestaciones, conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993. Así mismo, se debe garantizar el horario laboral de los trabajadores según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 2101 de 2021.
21	EL OFERENTE en cumplimiento a la Resolución No.2674 de 2013 deberá realizar los controles de examen bacteriológico de frotis de garganta y uñas, coproparasitológico y serología del personal que labora en el punto de venta, presentando los correspondientes certificados al supervisor del contrato tanto al inicio del contrato, como a los seis (6) meses siguientes de ejecución del mismo. Aclarando que si realiza cambio de personal deberá realizar los mismos controles, siendo presentadas las correspondientes certificaciones antes de iniciar labores al supervisor del contrato o quien haga sus veces. Cada vez que haya cambios en el personal, ya sea por incapacidades, traslados o término de contrato, se deberá informar de manera previa al supervisor del contrato o quien haga sus veces, para que éste solicite la autorización para el ingreso del nuevo operario a la cafetería y restaurante.
22	El OFERENTE y las personas que prestarán el servicio en el punto de venta, serán objeto de estudio de seguridad, reservándose a la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el derecho frente al OFERENTE a solicitar el cambio de cualquier empleado, por cuestiones de seguridad, mala presentación personal o mala atención al público, lo cual deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del cambio, ya sea de manera personal o por correo electrónico. En el evento que realice cambios de personal, deberá informar a la supervisión del contrato o quien haga sus veces, anexando los documentos anteriormente exigidos, y antes de iniciar labores deberá contar con el respectivo estudio de seguridad efectuado por la Policía Nacional y la autorización por parte del supervisor del contrato.
23	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Capítulo 6 *"Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*, Resolución 0312 de

	2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"* y Resolución 2186 2024, *"Por la cual se deroga la resolución Nro.01956 de fecha 25 de abril de 2018 proferida por el señor Director General de la Policía Nacional".*
24	El OFERENTE debe mantener actualizados los carnés de manipulación de alimentos de las personas que laboren en el punto arrendado.
25	EL OFERENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA El OFERENTE trátese de personal natural o jurídica, deberá anexar mínimo una (01) máximo tres (03) constancias (certificaciones o actas de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación *"ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SOTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI".* Los documentos deberán contener como mínimo la siguiente información: 1. Nombre del contratista 2. Nombre del contratante 3. Objeto del contrato 4. Valor del contrato 5. Fecha de suscripción y fecha de inicio del contrato 6. Fecha de terminación del contrato 7. Personal de contacto para verificar la información: teléfono fijo o celular, correo electrónico institucional, logo (en caso de certificación). 8. Estado del contrato: ejecutado o liquidado. 9. Si es certificación, deberá estar suscrita por el funcionario competente para tal fin. 10. Manifestación clara y explícita donde se evidencie que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato. 11. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación. NOTA 1: no se aceptarán auto certificaciones. NOTA 2: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución. NOTA 3: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas. La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma.
26	El OFERENTE se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento del servicio que le realice la Policía Nacional, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea el caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, auditorias, etc.).
27	El OFERENTE se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento e higiene los elementos utilizados en sus actividades, así como también los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial. Igualmente, se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes, para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial, salud en el trabajo y señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.
28	El OFERENTE se compromete a devolver el espacio arrendado, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de uso y conservación, y a responder por pérdidas o daños

	cuando se demuestre su responsabilidad, cuando se trate de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros, sin que esto afecte directa o indirectamente a la Entidad. Los daños que se ocasionen al Inmueble por el OFERENTE, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados a todo costo por parte del OFERENTE. En todo caso, el OFERENTE se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.
29	El OFERENTE se compromete a utilizar loza en porcelana (platos, pocillos, etc.) para servir los alimentos, así como cubiertos de buena calidad y en buen estado de presentación.
30	El OFERENTE se compromete a solicitar la visita en los primeros tres (3) meses, ante la Secretaría Distrital de Salud (correspondiente a las instalaciones MECAL), con el fin de generar el concepto FAVORABLE para la prestación de servicios de alimentos. Las acciones realizadas deberán ser informadas al jefe del Grupo de Bienes Raíces.
31	El manejo y almacenamiento de residuos y basuras, debe realizarse fuera del lugar de preparación, consumo y/o almacenamiento de alimentos. Los recipientes que se utilizarán para almacenar los residuos orgánicos y otras basuras deben ser proporcionados por el OFERENTE, siguiendo las normas de reciclaje, deberán ser de plástico con su tapa de movilidad y su respectiva bolsa plástica desechable. El transporte de dichos residuos y basuras deberá llevarse hasta el lugar de recolección general de las mismas (CHUT DE BASURAS), debidamente embalados en sus respectivos recipientes evitando derrames en el transcurso del trayecto, esta actividad será por cuenta del personal contratado por el OFERENTE. Dichos recipientes deberán encontrarse en las condiciones óptimas de calidad para la manipulación y almacenamiento de los diferentes tipos de basuras.
32	El horario de trabajo de los funcionarios del establecimiento no debe exceder las horas semanales de acuerdo a la ley 2101 de 2021, si es necesario manejar dos (2) turnos de personal, será asumido por el OFERENTE, así mismo tener en cuenta la Ley 2466 de 2025 reforma laboral.
33	El OFERENTE deberá realizar por su cuenta, las reparaciones, limpieza y mantenimiento de los equipos e instalaciones para asegurar el normal funcionamiento del restaurante, estas actividades deberán realizarse periódicamente (mínimo cada 3 mes) de acuerdo con las observaciones e indicaciones formuladas por el supervisor del contrato. Los equipos suministrados deberán operarse con el debido cuidado, siendo responsable el OFERENTE de los daños causados por mal uso, obligándose a efectuar las reparaciones que sean necesarias de manera inmediata y en todo caso no interrumpir la prestación del servicio.
34	El OFERENTE se compromete trimestralmente a efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que se garantice el control de plagas, control a caninos, control de palomas y demás animales que puedan transmitir enfermedades y que no deben hacer parte del comedor.
35	El OFERENTE deberá controlar diariamente el uso de soluciones desinfectantes. -Se debe lavar y desinfectar los equipos, utensilios y superficies después de cada uso. -Deberán desinfectar puertas, paredes y ventanas como mínimo una vez a la semana. Para la limpieza e higiene de las instalaciones se establecen los siguientes requisitos: • Se debe tener un programa de limpieza y desinfección y llevar los registros respectivos, el contratista deberá realizar un informe quincenalmente con sus respectivos registros fotográficos al supervisor del contrato. • Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones. • Las instalaciones del comedor se deben limpiar al término de cada servicio, con el fin de eliminar los restos de alimentos que se hayan podido caer o esparcir. • Buenas Prácticas de Manufacturas, para su esterilización y limpieza de los mismos.

	ASEO Y LIMPIEZA **COMEDOR;** se debe mantener libre de polvo y en óptimas condiciones de aseo verificar cuantas veces sea necesario durante día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones del comedor. **MOSTRADOR** Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, en especial después de cada descanso del personal con el fin de mantener en óptimas condiciones de aseo e higiene.
36	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada, creada o hallada, entre ellas en el transcurso de la aceptación de la oferta, será mantenida en estricta confidencialidad y salvo orden de autoridad judicial competente podría ser revelada. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".
37	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente se compromete a cumplir de forma voluntaria, la totalidad de las condiciones establecidas en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". Para lo cual deberá diligenciar la totalidad de este formulario.
38	**CRITERIOS SOCIALES:** El OFERENTE se compromete a fomentar la contratación de personal de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto número 0142 de 2023.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES
1	El OFERENTE deberá dar cumplimiento a la normatividad sanitaria y ambiental vigente aplicable a las actividades objeto del contrato, antes del inicio, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato, incluyendo, entre otras, la Constitución Política (Arts. 78, 79 y 80), la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 0330 de 2017, la Resolución 0316 de 2018, la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 2254 de 2017, la Ley 1333 de 2009, la Ley 2387 de 2024, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 754 de 2014, la Resolución 627 de 2006, el Decreto – Ley 2811 de 1974, así como aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, y demás disposiciones aplicables en la materia. Adicionalmente, el contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos mínimos establecidos en la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, y el instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 *"LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL"*, según aplique para este tipo de contrato.
2	El OFERENTE deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "*Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales*", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante en las instalaciones de la Cafetería y Restaurante en la Dirección General), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, que contraiga y por la consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o el medio ambiente, sin perjuicio de

	las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.
3	EL OFERENTE no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, *"Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa"*, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
4	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el OFERENTE está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntales de aguas residuales no domesticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"*.
5	El OFERENTE está obligado a realizar con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad semanal (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección.
6	El OFERENTE realizará mantenimiento de la trampa de grasas (portátiles) con una periodicidad mínima de una (1) a dos (2) veces al mes, según su capacidad, nivel de operación y la carga de grasas generadas, o cada vez que sea necesario, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y prevenir incumplimientos de la normatividad ambiental vigente. Este mantenimiento deberá ser efectuado por personal técnico o tecnólogos en áreas hidráulicas, sanitarias o afines, debidamente capacitados. Los residuos retirados deberán ser almacenados, transportados y dispuestos mediante un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, quien deberá expedir el respectivo certificado o manifiesto de disposición final, en el cual se indique, como mínimo, el tipo de residuo, la cantidad retirada, el tratamiento aplicado y la fecha de gestión.
7	El OFERENTE deberá dar cumplimiento a la Resolución 2184 de 2019 *"Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"*. (Evidencia: puntos ecológicos con las bolsas de colores; blanca para residuos aprovechables y negra para residuos no aprovechables. Así como el contenedor con bolsa verde para los residuos orgánicos aprovechables).
8	El OFERENTE se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras, hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiana – ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (*mantenimiento, calibración o verificación*), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con sus respectiva certificación de mantenimiento o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para su manejo, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato, conforme a los señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", y el Decreto 284 del 2018 "*Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y*

	Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones", el Decreto 4741 de 2005, y así como aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, y demás disposiciones aplicables en la materia, en caso de que se generen residuos.
9	El OFERENTE se compromete a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (*a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego*), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo de lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 – ICONTEC.
10	El OFERENTE se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones*".
11	El ARRRENDATARIO se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "*Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo*"
12	El OFERENTE deberá dar cumplimiento a la Resolución No.2184 del 26/12/2019 *"Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".* Adopción de un código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente en todo el territorio nacional, que dispone lo siguiente: 1. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables 2. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa y cartón. 3. Color negro para depositar los residuos no aprovechables Deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental implementados en las instalaciones policiales. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del **SGA**, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable. Igualmente, si por algún motivo riegan algún tipo de residuos en el chut de residuos, se deberá hacer la recolección y limpieza de forma inmediata.
13	El OFERENTE deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (*de cómputo y periférico*) es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado, conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y a la Resolución No. 41012 de 18 de septiembre del 2015 (Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ)
14	El OFERENTE y futuro contratista deberá presentar las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, registros ambientales y demás requisitos de carácter ambiental y legal, que resulten exigibles para el funcionamiento de su compañía y para el desarrollo de su actividad económica y/o productiva, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
15	El OFERENTE deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
16	El OFERENTE deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "política cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y o facturas).

17	El OFERENTE deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "*Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado – RETIQ expedido por el Ministerio de Minas y Energía, con fines de uso racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia*", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.
18	El OFERENTE deberá garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • Inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • Estabilidad y reactividad • Información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación • Información relativa al transporte • Informaciones reglamentarias Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".
19	El OFERENTE se compromete a NO utilizar elementos y materiales compuestos por polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos.
20	Consulta de sanciones o infracciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), actualizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) http://vital.minambiente.gov.co/ SILPA_UT_ PRE/RUIA/Consultar Sancion.aspx?Ubic=ext.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**
1	**RESPONSABLE DEL SGSST, CON LICENCIA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** En atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", el contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º y artículo 7º, en los numerales 1.2 y 1.3. Para lo cual deberá diligenciar el formulario del "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".
2	**CERTIFICACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" y Resolución 2186 2024, "Por la cual se deroga la resolución Nro.01956 de fecha 25 de abril de 2018 proferida por el señor Director General de la Policía Nacional.
3	**DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS:** El contratista se compromete a garantizar, durante la ejecución del contrato, la implementación de buenas prácticas ambientales, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en Colombia; en desarrollo de lo anterior el contratista, deberá: ✓ Realizar el manejo integral de residuos, incluyendo su separación en la fuente, almacenamiento, transporte y disposición final, conforme a la normativa vigente. Como soporte de lo anterior, el contratista deberá allegar al supervisor del contrato el anexo de compromiso ambiental debidamente firmado y la certificación de disposición final.
4	**REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL RUIA:** El contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA ***(Anexar pantallazo).***

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDADOR

Brigadier General **HERBERT LUGUY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Especialista en Servicio de Policía

ARRENDATARIO

Oscar Monroy R.

OSCAR IVAN MONROY ROJAS
Cedula de Ciudadanía: 86.058.629 de Villavicencio Meta
Representante Legal: STOK ALIMENTAMOS S.A.S
NIT: 901813908-1

Elaborado por: IT. Jaime Andrés Loaiza Erazo – Analista de Contratos MECAL
Revisado por: CT. Johnatan Guillermo Tenjo Rodríguez - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
MY. Diana Paola Gómez Gómez - Jefe de Contratos MECAL
MY. Diana Paola Gómez Gómez / Jefe Área administrativa MECAL (E)
CR. Javier Obando Urrego / Subcomandante MECAL

Fecha de elaboración: 04-08-2026
Ubicación: D:\PROCESOS \ 2026 \ CD \ PN MECAL CD 054 2026

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA